

que no cuide de que sus hijos o depend. esten regados en estas horas  
y si por una negligencia tubieren necesidad de saber lo hacen  
con luz: Tambien se permite en los juegos de naipes y demas  
puescudos por ley en donde se encuentran seran multados  
con cuatro Ducados el dueño de la casa y de los q. d. el arriero, si por  
juicio de lo demand. conuenga, segun el caso: Todo lo que vendan  
genios en pp. puertos tubieran sus pesos y medidas arreglados al marcos  
de esta villa bajo la multa de cuatro Ducados: Ningun v. ni por donde  
admitiran forastero alguno sin previo conocimiento de la Justicia, bajo la  
multa de seis Ducados, o segun la clase de persona q. admitiran  
no se permite juego de clava alguna en puertos de licores, ni que lo que  
d'ella vagan se detengan mas tiempo que el preciso para despachar  
se bajo la multa al dueño de diez Ducados o lo q. conuenga segun el  
caso: Todo el vecino esta obligado en cualquier incendio q. ocurra a acudir  
en ayuda de la real. De sus obligaciones bajo la multa de dos Ducados:  
Tambien lo esta a limpiar semanalmente la confrontacion de su casa,  
ararla y quitar si haize crumbror q. injurien el patio; cuando alguno  
tenga necesidad de sacar estos lo hará fuera de la poblacion o dara  
cuenta a la autoridad para q. se señale sitio: Se permite labar ropa en  
las arroyas del districto y baxa de donde se tome para el consumo  
del pueblo bajo la multa de dos Ducados y perdida de la ropa que se  
le encuentre: Los regadores cuidaran no robaren las aguas a los  
Camiseros bajo la multa de cuatro Ducados: Se permite abso-  
lutamente la cota de lena de Arbo en los de esta jurisdiccion,  
al que se le encuentre perdora la lena aplicandole la multa de  
cuatro Ducados por cada carga y las demas penas in-  
puestas en la ordenanza siguiente. Finalmente se pasa  
Daran cuantos articulos contiene el Decreto de esta fecha  
tant. de diez y ocho de Agosto ultimo, con las multas  
y penas que en el mismo se imponen a los infracto-  
res de qualquiera de aquellas disposiciones como las  
mas utiles y convenientes al bien de este vecindario.  
Vista la Licencia del Sr. Jefe Superior politico fha. 9 del  
cor. Aranda que por el presente dia se libre F. J. M.  
no de los Valeros que en el año pasado de ochocientos

